

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Los decretos, leyes y demás disposiciones superiores que se publiquen en este Periódico, son obligatorias

Dirigase la correspondencia al Administrador.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 7 de septiembre de 1921.

Calle Morelos y 66 Juan B. Tijerina. Teléfono número 2.

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

Secretaría de Agricultura y Fomento.—Primer aviso de la solicitud presentada por el Sr. Rodolfo Montes, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río Pánuco en Tamaulipas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núms. 78, 79 y 80.—Leyes de Presupuestos que regirán en el año de 1922, respectivamente, en las Municipalidades de C. Camargo, Aldama y Miquihuana. (En forma de folleto.)

Decreto núm. 111.—Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Municipio de Tampico en el año de 1922.

Decreto núm. 112.—Id. id. para la Municipalidad de N. Llanco, id. id.

Decreto núm. 113.—Id. id. del Municipio de H. Matamoros, id. id. (También en forma de folleto.)

Decreto núm. 114.—Declara que son válidas las elecciones municipales verificadas en Gómez del Río el 1.º de noviembre.

Decreto núm. 117.—Ley de Presupuestos, que regirá vigente en el Estado en el año de 1922. (En forma de folleto.)

Decreto núm. 119.—Reformas de la Ley de Hacienda del Estado. Avisos judiciales y de interés general.

GOBIERNO FEDERAL

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México."—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el Sr. Rodolfo Montes, en representación de la Cía. Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A., para aprovechar en usos industriales 1,776,750 litros por segundo de las aguas del río Pánuco, del Estado de Tamaulipas, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten o oponerse.

Rodolfo Montes, con domicilio en la Avenida Juárez núms. 92-94 de esta ciudad, en representación de la Cía. Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A., ocurre a ud., por medio del presente, solicitando la ampliación a 2,308,024 litros de agua por segundo, de la concesión otorgada a la misma con fecha 10 de octubre de 1918, para el aprovechamiento de 821,34 litros por segundo de aguas del río Pánuco, en la Refinería de esta Compañía establecida en Tampico, Tams., a cuyo efecto y de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la ley respectiva en vigor, manifiesto a ud. lo siguiente:—Primero. El nombre del solicitante es la Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A., su domicilio la ciudad de México y el lugar para las notificaciones al Despacho autos citados.

—Segundo. La corriente de la que se quiere tomar el agua es el río Pánuco. —Tercero. El lugar donde se tomará el volumen de agua adicional que se solicita, será el mismo en que se toma el actualmente concedido, o sea a una distancia de 7 1/2 kilómetros aproximadamente de la Aduana Marítima de Tampico. —Cuarto. El agua será utilizada en usos industriales y especialmente en condensación de los vapores del aceite, así como para el enfriamiento de aceites calientes. —Quinto. El volumen adicional de agua que desea tomarse, es de 1,576,750 un mil quinientos setenta y seis mil setenta y cinco litros setenta centímetros como máximo. —Sexto. El agua será devuelta al río Pánuco así en su totalidad y en el mismo estado de pureza. No son aplicables las fracciones séptima y octava del artículo décimo del Reglamento de la Ley de Aguas vigente. El aumento en volumen de agua que se solicita, tiene por motivo el correspondiente aumento en las necesidades de esta Compañía, que ha originado la ampliación de su Refinería en Tampico. —Protesta en mérito a las peticiones. —México, D. F., 8 de junio de 1921.—p. p. Compañía Mexicana de Petróleo "El Aguila," S. A., R. Montes, Representante General.—C. Secretaría de Agricultura y Fomento.—Presente.

Es copia. Sufragio Electivo. No Recibo. —México, 7 de noviembre de 1921.—El Oficial Mayor, José Campesá, Rúbrica.—Confrontaron: J. C. Brown, (Legible).—L. Tardá, Rúbricas.

577—1921—11—31—1921. Precio en y 21—201.

ATENTA SÚPLICA.

LA DIRECCION se permite hacerla a los señores suscriptores leídos, para que si desean continuar recibiendo este periódico en el año de 1922, se sirvan enviar el comprobante de pago respectivo en los primeros días del mes de Enero PRONIMO; pues de no hacerlo así, del día 10 en adelante del expresado mes, se les dejará de hacer la remisión respectiva.